**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 029 DE 2026**

**Cláusula 1. Objeto:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, para realizar el "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL SECTOR QUENGUANES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN - MUNICIPIO DE IPIALES.

**C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

se desarrollará según el presupuesto elaborado de acuerdo a las condiciones del mercado y establecido de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO**

| | |
|---|---|
| 1 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL SECTOR QUENGUANES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN - MUNICIPIO DE IPIALES<br><br>La ejecución de este proyecto deberá contemplar el siguiente alcance:<br><br>Preliminares: Movimiento de tierras, descapote a máquina, la excavación mecánica, el relleno con recebo y el retiro del material sobrante, localización y el replanteo del proyecto, con una cantidad presupuestada de 564,60 m².<br><br>Mejoramiento del suelo de soporte: Contempla el perfilado y la conformación del terreno, así como el suministro, transporte, extendido y compactación de recebo en un volumen presupuestado de 110,76 m³.<br><br>Losa de piso en concreto: Constituye el componente principal de la infraestructura deportiva. Se proyecta la construcción de una cancha (30 m x 18 m), una superficie de 540 m² en concreto de 3.000 psi y espesor de 10 cm, con malla electrosoldada de 15 × 15 cm y alambre de 4 mm, acabado semipulido en mortero y construcción de juntas de dilatación.<br><br>Obras de drenaje: Comprenden excavaciones manuales, suministro e instalación de tubería PVC corrugada de 160 mm, rellenos compactados, cajas de inspección y sumideros.<br><br>Pintura y demarcación: Se contempla la demarcación de 312,60 metros lineales mediante pintura para cancha, con ancho de línea de 5 cm, correspondiente a las disciplinas de microfútbol, baloncesto y voleibol.<br><br>Ductos y cajillas de empalme para iluminación: Incluye 80 metros lineales de tubería PVC conduit de una pulgada y cuatro cajas de empalme en mampostería. Estos elementos corresponden a la infraestructura prevista para canalizaciones eléctricas.<br><br>Equipamiento de cancha múltiple: Contempla el suministro e instalación de una portería múltiple fija para microfútbol y baloncesto, con malla y pintura, así como el suministro e instalación de los parales y la malla para voleibol.<br><br>Gradería: Comprende excavación manual, construcción de muros de ladrillo, colocación de concreto para la losa de las gradas y repello de muros en una cantidad de 52.56 m2.<br><br>Aseo general: Incluye la limpieza general de un área presupuestada de 587,65 m², con el propósito de retirar residuos y entregar el espacio intervenido en condiciones adecuadas al finalizar las actividades constructivas. |

El estado y alcance de los estudios y diseños del proyecto se encuentra definido en el documento técnico de diagnóstico y el perfil básico, documentos que hacen parte integral del presente instrumento. En dicho diagnóstico se describe el estado actual del espacio deportivo, así como una proyección de las actividades y obras que, de acuerdo con las condiciones identificadas,

se consideran necesarias para su adecuación y puesta en funcionamiento. Las intervenciones definitivas resultado de los estudios, diseños y trabajo comunitario, se deberán detallar en el presupuesto incluyendo memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, desglose de AUI y demás documentos presupuestales, el cual estará sujeto a aprobación de la entidad para inicio de obra y será susceptible de ajustes de acuerdo a las condiciones de ejecución.

El alcance definitivo de las intervenciones será establecido como resultado de la etapa de consultoría, desarrollada como aporte de la Asociación, y deberá guardar correspondencia con las necesidades y condiciones técnicas identificadas en los respectivos diagnósticos. No obstante, la definición y priorización de las actividades a ejecutar deberá ajustarse al valor destinado para cada intervención por el cabildo, conforme a lo establecido en el Convenio de Administración de Recursos para cada una de las veredas. En consecuencia, el valor asignado para cada intervención constituirá el límite presupuestal disponible para su ejecución, por lo que el alcance de las obras deberá definirse y desarrollarse dentro de dicho tope, sin que ello implique comprometer recursos adicionales a los allí previstos.

**LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

**Cláusula 2. Plazo del convenio:** El plazo para la ejecución del Convenio será el estipulado en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.** En consecuencia, el convenio estará vigente hasta su liquidación.

**Cláusula 3. Valor:** Para la ejecución del convenio denominado **"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, para realizar el "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL SECTOR QUENGUANES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN - MUNICIPIO DE IPIALES**";** el valor total estimado es de: **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 235.200.000,00).**

Donde LA ALCALDÍA MUNICIPAL realiza un aporte económico por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 230.000.000,00)** y la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA**,** por su parte, realizará el aporte de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000,00)**, representados en especie:

**APORTE ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA**

Dando cumplimiento al parágrafo, del artículo 1 del decreto 252 de 2020, INTY - QUILLA, realizará su aporte en especie equivalente a cinco millones doscientos mil pesos M/CTE ($5,200,000) al convenio interadministrativo, el cual respalda de forma integral el desarrollo operativo del proyecto, a través de:

| APORTE | TIEMPO | VALOR |
|---|---|---|
| ✓ Todos los estudios y diseños requeridos para la correcta ejecución del convenio adaptados a los usos y costumbres de las comunidades indígenas | 1 mes | $4.200.000 |
| ✓ Plan de manejo ambiental | Hasta 31 de diciembre | $1.000,000 |
| ✓ Acompañamiento en saberes ancestrales | Hasta 31 de diciembre | $ 0 |
| | Total | $ 5.200.000 |

1. Estudios Técnicos y de Ingeniería Preliminar: Ejecución de las investigaciones en sitio necesarias para caracterizar integralmente el área de intervención. Esto comprende la elaboración de levantamientos topográficos (con planimetría, altimetría y referenciación) y la evaluación de necesidades de la comunidad y el sector.

2. Diseños Arquitectónicos y de Ingeniería de Detalle: Desarrollo planimétrico y elaboración de memorias detalladas. Comprende la entrega de diseños arquitectónicos (plantas, cortes, rendes y detalles constructivos) y diseños del sistema de desagües de aguas lluvías. Asimismo, incluye los diseños de redes y/o ductos eléctricos (según aplique al alcance de la infraestructura), debidamente firmados y matriculados por los profesionales especialistas competentes.

3. Estructuración Presupuestal, Programación y Especificaciones: Elaboración del presupuesto oficial estimado para la etapa de construcción, proyectado bajo los estándares de precios del mercado local. Este componente exige la entrega pormenorizada de:

- Memorias de cálculo de cantidades de obra debidamente referenciadas a los planos.
- Análisis de Precios Unitarios (APU) detallados, incluyendo rendimientos de mano de obra, equipos, materiales y transporte.
- Análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.).
- Cronograma físico-financiero de ejecución proyectado y flujo de inversión de la obra.
- Documento de Especificaciones Técnicas de Construcción, el cual servirá como guía normativa para el futuro contratista de obra y la interventoría.

Lo anterior se discrimina en el siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRPCIÓN | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **Estudios y diseños técnicos** | | | | |
| 1,1 | Levantamiento topográfico, incluye planimetría, altimetría y carteras | global | 1,00 | $ 1.000.000,00 | $1.000.000,00 |
| 1,2 | Diseño arquitectónico | global | 1,00 | $ 2.000.000,00 | $2.000.000,00 |
| 1,3 | Elaboración de presupuesto, incluye análisis de precios unitarios y cantidades de obra y especificaciones técnicas | global | 1,00 | $ 1.200.000,00 | $1.200.000,00 |
| **2** | **Talento humano** | | | | |
| 2,1 | Acompañamiento saberes ancestrales | global | 1,00 | 0,00 | $ 0,00 |
| 3 | Plan de manejo ambiental | | | | |
| 3,1 | Plan de manejo ambiental | global | 1,00 | $ 500.000,00 | $1.000.000,00 |
| | | | | Total aporte en especie | $ 5.200.000,00 |

Los estudios técnicos, los diseños arquitectónicos y de ingeniería, así como la correspondiente estructuración presupuestal, deberán elaborarse de conformidad con el documento técnico de diagnóstico y alcance definido para cada proyecto, de acuerdo con las necesidades y requerimientos establecidos por el resguardo y su alcance estará sujeto al tope presupuestal asignado por el respectivo resguardo, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Administración de Recursos para cada una de las veredas, sin que pueda excederse el valor destinado para cada intervención

Adicionalmente, la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas INTY QUILLA realizará un aporte en especie consistente en la gestión, articulación y coordinación comunitaria necesaria para promover la participación integral de las comunidades beneficiarias en las diferentes etapas de los proyectos, desde su fase de planeación y formulación hasta su ejecución y seguimiento.

Este aporte comprenderá el acompañamiento y participación de las autoridades y comunidades indígenas en la elaboración y validación de los estudios y diseños, procurando que estos respondan a las características socioculturales, necesidades, usos, costumbres, conocimientos propios y dinámicas territoriales de la población beneficiaria. De igual manera, durante la etapa de ejecución, la Asociación contribuirá mediante la coordinación y participación comunitaria en las actividades de armonización, integración y articulación con las autoridades indígenas y la comunidad, de acuerdo con las prácticas y formas propias de organización.

Por la naturaleza de estas actividades, el aporte en especie relacionado con la gestión comunitaria, el acompañamiento territorial y la transmisión de conocimientos y saberes propios no constituye un aporte dinerario ni implica reconocimiento económico adicional, y su valoración económica no resulta susceptible de determinación objetiva; sin embargo, representa un componente diferencial y estratégico para el adecuado desarrollo de los proyectos, en tanto facilita la participación efectiva de las comunidades, fortalece la apropiación colectiva de las intervenciones y contribuye a su sostenibilidad y pertinencia cultural.

En este sentido, el acompañamiento basado en saberes ancestrales y conocimiento propio del territorio constituye un aporte diferencial de la Asociación, al incorporar al desarrollo de los proyectos su conocimiento sobre las dinámicas sociales, culturales y territoriales de las comunidades, así como su capacidad de articulación y coordinación con las autoridades indígenas y la población del Resguardo Indígena de San Juan. Lo anterior permitirá facilitar una adecuada interacción entre la ejecución de los proyectos, las dinámicas propias de las comunidades y las condiciones particulares del territorio, promoviendo intervenciones culturalmente pertinentes y acordes con las formas propias de organización y participación de la población indígena.

Por tanto, se refuerza la consideración de que INTY QUILLA es la entidad más idónea para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, dada su capacidad organizativa, su reconocimiento legal, su conexión directa con las comunidades beneficiarias, y su trayectoria en la implementación de procesos coherentes con la cosmovisión indígena del pueblo de los Pastos. Su participación no sólo garantiza eficacia técnica, sino pertinencia cultural, sostenibilidad y enfoque diferencial, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales que reconocen y promueven la autonomía de los pueblos indígenas en Colombia.

La Alcaldía de Ipiales, en cumplimiento de los principios de planeación y eficiencia en la contratación pública, realizó un estudio de mercado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, con el fin de identificar antecedentes contractuales que permitieran validar la viabilidad técnica, jurídica y financiera de celebrar un convenio solidario con una Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

El análisis del sector evidenció que diversas entidades territoriales y públicas han celebrado convenios solidarios con asociaciones indígenas debidamente constituidas, para la ejecución de obras de infraestructura vial, optimización de servicios públicos, y fortalecimiento institucional. Estos convenios han sido ejecutados bajo condiciones técnicas similares, con plazos que oscilan entre 1 y 10 meses, y valores que van desde los $21 millones hasta los $3.451 millones de pesos, lo cual demuestra la flexibilidad y adaptabilidad de este mecanismo contractual.

Se destacan los siguientes aspectos:

- ✓ Diversidad de entidades contratantes: Alcaldías municipales, universidades públicas y sociedades fiduciarias como Fiduagraria S.A.
- ✓ Tipología de obras: Construcción y mantenimiento de placa huella, optimización de acueducto y alcantarillado, mejoramiento vial, y fortalecimiento institucional.
- ✓ Participación activa de comunidades indígenas: Los convenios han sido celebrados con cabildos y resguardos indígenas, en cumplimiento del enfoque diferencial y el reconocimiento de sus formas organizativas.

- ✓ Resultados contractuales positivos: La mayoría de los contratos se encuentran en ejecución o han sido finalizados satisfactoriamente, lo que evidencia capacidad operativa y cumplimiento por parte de las asociaciones contratadas.

Este análisis permite concluir que el sector cuenta con antecedentes suficientes que respaldan la idoneidad de las asociaciones indígenas como ejecutoras de proyectos de infraestructura mediante la modalidad de contratación directa por convenio solidario, en concordancia con el marco normativo vigente y los principios de contratación estatal.

**Cláusula 4. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** La Entidad desembolsara el valor del convenio celebrado de la siguiente manera:

1) El municipio pagará el 50% del valor de su aporte al convenio como anticipo a la firma del acta de inicio

2) ACTAS PARCIALES: El CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) del valor total, desembolsará en pagos parciales según el avance de obra ejecutada, tras la revisión y aprobación de los informes tanto semanales como mensuales, los cuales serán correspondientes a la ejecución del convenio por parte del supervisor del mismo.

3) PAGO FINAL: EL CINCO POR CIENTO (5%) Se fija como un monto mínimo de pago final el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, el cual se cancelará con la presentación del informe final, en el que conste el total de ejecución del objeto contractual, acta de recibo final por parte del supervisor, acreditación de pago de seguridad social, emisión de factura o documento equivalente, según corresponda y certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Nota 1: Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, la entidad la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS - INTY QUILLA; Abrirá una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto y a nombre de INTY QUILLA, para el seguimiento y control administrativo y financiero de la ejecución de la obra, En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados al municipio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, la ASOCIACION deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al municipio a la cuenta que le indique el supervisor del convenio y una vez terminada la ejecución del mismo.

Nota 2: el anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra y el acta de recibo a satisfacción de la obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse en el acta anterior al acta final o ultima acta de pago, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

Nota 3 : en el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipó dados los porcentajes establecidos, la entidad INTY - QUILLA autoriza expresa e irrevocablemente al municipio, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a completar la amortización del anticipo.

**Cláusula 5. Obligaciones Generales de la entidad - ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA**

**1)** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta, en los estudios previos y necesidades expuestas por el Departamento Administrativo de Cultura municipal.
**2)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
**3)** El Fondo ejecutará el objeto del convenio y cumplirá las actividades pactadas, de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios y metodologías.
**4)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
**5)** Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

**6)** Presentar al Supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso y magnético, los respectivos informes sobre el desarrollo del objeto del convenio.
**7)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente al personal destinado para el cumplimiento del presente convenio.
**8)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
**9)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
**10)** No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el ejecutor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
**11)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
**12)** Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
**13)** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

**Cláusula 6. Obligaciones Específicas de la - ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA**

**1.Ejecutar integralmente el objeto del convenio**, de conformidad con los estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del convenio.
**2.Destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO única y exclusivamente** a la ejecución de las actividades, componentes y productos previstos en el objeto del convenio, absteniéndose de destinarlos a fines diferentes.
**3.Administrar, custodiar y ejecutar los recursos del convenio con criterios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y adecuada gestión financiera**, manteniendo soportes contables, financieros y documentales suficientes que permitan verificar su correcta utilización.
**4.Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva o identificable para el manejo de los recursos del convenio**, cuando ello resulte procedente conforme al régimen aplicable, garantizando la trazabilidad de los recursos y de los pagos efectuados con cargo a estos.
**5.Adelantar, bajo su responsabilidad y de conformidad con su régimen jurídico y reglamento o manual de contratación aplicable, los procesos de selección y contratación que resulten necesarios para la ejecución del convenio**, garantizando la observancia de los principios y reglas que le sean aplicables.
**6.Contar, de manera permanente y durante toda la vigencia de ejecución del convenio, con un equipo administrativo propio**, integrado como mínimo por un (1) profesional en derecho y un (1) un profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines encargado de coordinar los aspectos técnico-administrativos designado por LA ASOCIACIÓN, quienes estarán a cargo, respectivamente, del acompañamiento y soporte jurídico de su ejecución y del seguimiento técnico-administrativo de las actividades desarrolladas. LA ASOCIACIÓN deberá mantener cubiertos dichos perfiles durante toda la ejecución del convenio y suplir de manera inmediata cualquier vacancia temporal o definitiva que se presente, sin que la ausencia de alguno de ellos pueda subsanarse mediante la subcontratación de terceros que desplace la administración directa del convenio a cargo de LA ASOCIACIÓN prevista en el numeral anterior.
**7.Podrá subcontratar o vincular terceros para la ejecución de actividades, bienes, servicios u obras específicas y complementarias requeridas para el cumplimiento del objeto**, sin que en ningún caso dicha subcontratación pueda comprender la totalidad (100%) del objeto contratado ni implicar la tercerización integral de la ejecución del convenio. LA ASOCIACIÓN conservará en todo momento, de manera directa, principal y no delegable, la administración, la coordinación técnica y la supervisión de la ejecución del convenio y de los contratos derivados que celebre con terceros, de forma que la subcontratación parcial autorizada en este numeral no constituye cesión, tercerización ni evasión de las modalidades de contratación previstas en la ley, sino un mecanismo instrumental de apoyo operativo desarrollado bajo la dirección, el control y la responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACIÓN, siempre que ello sea jurídicamente procedente, se encuentre relacionado con el objeto del convenio y no implique una cesión del convenio sin autorización previa de EL MUNICIPIO cuando esta sea legalmente exigible.

8. **La contratación o subcontratación de terceros no exonerará ni trasladará a EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad**, permaneciendo LA ASOCIACIÓN como única responsable frente a EL MUNICIPIO por la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto, así como por las obligaciones derivadas de los contratos que celebre para tal efecto.
9. **Verificar que los terceros contratados o vinculados para la ejecución del convenio cuenten con la capacidad, experiencia, personal y demás condiciones necesarias** para cumplir adecuadamente las actividades a su cargo.
10. **Exigir a los terceros contratados las garantías, pólizas, seguros y demás mecanismos de cobertura que resulten procedentes**, atendiendo la naturaleza, cuantía, riesgos y objeto de cada contratación derivada, de conformidad con el régimen contractual aplicable.
11. **Responder por la calidad, oportunidad, estabilidad, funcionalidad y adecuada ejecución de las obras, bienes, servicios y actividades** desarrolladas con ocasión del convenio, debiendo corregir, reemplazar o rehacer, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, aquello que no cumpla las especificaciones, condiciones o estándares establecidos.
12. **Ejecutar las obras y actividades de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos aprobados**, informando previamente y por escrito al supervisor cualquier inconsistencia, error, omisión, circunstancia sobreviniente o condición que pueda afectar la ejecución.
13. **No introducir modificaciones al alcance, especificaciones, cantidades, presupuesto, diseños o condiciones esenciales del convenio sin contar con la autorización previa de EL MUNICIPIO cuando esta resulte necesaria**, de conformidad con el ordenamiento jurídico.
14. **Asumir los costos de materiales, equipos, herramientas, transporte, personal, ensayos, pruebas de laboratorio, controles de calidad, elementos de protección y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto**, cuando se encuentren a su cargo conforme al convenio.
15. **Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, laborales, de tránsito, técnicas y demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución del objeto**, incluyendo la obtención de permisos, autorizaciones y aprobaciones que sean de su responsabilidad.
16. **Garantizar que el personal destinado a la ejecución cuente con las condiciones de idoneidad y competencia necesarias**, y cumplir respecto de dicho personal las obligaciones laborales, de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales que legalmente correspondan.
17. **Presentar al supervisor los informes mensuales de avance técnico, administrativo, financiero y contractual**, acompañados de los soportes que permitan verificar la ejecución física y financiera del convenio, en la periodicidad y condiciones establecidas por EL MUNICIPIO.
18. **Entregar oportunamente al supervisor toda la información, documentación, soportes, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, contratos derivados, informes, actas, registros y demás documentos que sean requeridos para ejercer el seguimiento y control del convenio.**
19. **Permitir y facilitar en todo momento las actividades de supervisión, seguimiento, inspección, verificación y control que adelante EL MUNICIPIO**, suministrando la información requerida y atendiendo oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor.
20. **Informar inmediatamente y por escrito al supervisor cualquier hecho, circunstancia, riesgo, retraso, incumplimiento o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el cronograma, el presupuesto o la calidad de las actividades**, sin que la comunicación de tales hechos implique autorización para incumplir las obligaciones a su cargo.
21. **Mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones, demandas, actuaciones administrativas, laborales, civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza que se originen en hechos, actuaciones u omisiones imputables a LA ASOCIACIÓN, a sus contratistas, subcontratistas, trabajadores o terceros vinculados a la ejecución del convenio.**
22. **Ser responsable por las actuaciones, omisiones, obligaciones y obligaciones económicas derivadas de los contratos que celebre con terceros para la ejecución del convenio**, sin que entre dichos terceros y EL MUNICIPIO se genere vínculo contractual, laboral o de cualquier otra naturaleza, salvo disposición legal expresa.
23. **Proteger y conservar las obras, bienes, materiales, equipos y demás elementos vinculados al proyecto hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO**, asumiendo los riesgos que correspondan durante dicho período.
24. **Entregar al Municipio, al finalizar la ejecución, las obras, bienes, productos y resultados previstos en el convenio**, junto con los planos, manuales, garantías, informes, registros, actas, documentos técnicos y demás información generada durante su ejecución.

25. **Reintegrar los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros cuando haya lugar y aquellos valores que deban ser restituidos de conformidad con el convenio, la ley o las instrucciones impartidas por EL MUNICIPIO**, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
26. **Conservar y poner a disposición de EL MUNICIPIO los documentos y soportes relacionados con la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio**, durante el término legal correspondiente, permitiendo las verificaciones y auditorías de las autoridades competentes.
27. **Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los estudios previos, de la propuesta, de las especificaciones técnicas y de las disposiciones legales aplicables**, siempre que sean compatibles con el objeto y régimen jurídico del convenio.

**Cláusula 7. Derechos de la - ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA:** El ejecutor tiene derecho a:

**1.-** Recibir el giro de los recursos por la ejecución del objeto del convenio en los términos pactados en el presente Convenio;
**2.-** Los demás contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 8. Obligaciones de La Entidad.** Este se obliga para con la **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA:**

1. Desembolsar los aportes del municipio de Ipiales a la Asociación, conforme a la cláusula "Forma de Desembolso" y a los requisitos allí especificados.
2. Entregar a la Asociación la información y documentación que requieran, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
5. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
6. Realizar la supervisión del convenio interadministrativo conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
7. Recibir, revisar los informes de ejecución que presente la Asociación y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el municipio.
8. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con la Asociación, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
9. El supervisor de convenios será el encargado de realizar el correspondiente archivo y publicación en la página del SECOP II.
10. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y ejecución del convenio y certificados de cumplimiento.
11. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran.

**Cláusula 9. Supervisión**. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, el cual será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Convenio Interadministrativo a través de **UN FUNCIONARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DE LA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES**, o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 además de:

**1.**Velar por la correcta ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
**2.**En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
**3.**Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
**4.**Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
**5.**Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
**6.**Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente convenio.
**7.**Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente convenio, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
**8.**Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,
**9.**Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
**10.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio del Convenio.
**11.** Velar por que la liquidación del convenio se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, asimismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP.

**Cláusula 10. Responsabilidad.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

**Clausula 11. Cesión:** La **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA**, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**Cláusula 12. Indemnidad.** El contratista se obliga a mantener libre a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

**Cláusula 13. Multas. 1.-** Por atraso o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; **2.-** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas; **3.-** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor; **4.-** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada; **5.-** Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; **6.-** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida; **7.-** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante

para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**Cláusula 14. Cláusula Penal. 1.-** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**Cláusula 15. Cláusulas Excepcionales.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**Cláusula 16.- Disponibilidad Presupuestal.** La presente contratación se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| C.D.P | FECHA | RUBRO | DESCRIPCIÓN | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026.RIS.01.000008 | JUL.23.2026 | 2.3.2.01.01.001.03.18 – CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL SECTOR QUENGUANES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN – MUNICIPIO DE IPIALES | 104 - 1.3.3.9.00 - SUPERAVIT SGP RESGUARDO INDIGENA | $200.000.000 |
| | | | | 105-1.3.2.2.12-RENDIMIENTO FINANCIEROS SGP RESGUARDOS INDÍGENAS | $30.000.000 |

**Cláusula 17 Garantías.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

PARÁGRAFO: Cuando el convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

| CLASE DE AMPARO | VALOR | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | 100% DEL VALOR DEL ANTICIPO | POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS |
| CUMPLIMIENTO | 10% DEL VALOR DEL CONVENIO | POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS |
| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 5% DEL VALOR DEL CONVENIO | POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y 3 AÑOS MAS |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 10% DEL VALOR DEL CONVENIO | POR 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE A OBRA |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 S.M.M.L.V. | POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO |

**Cláusula 18. Independencia del Ejecutor.** El ejecutor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 19. Inexistencia de Relación Laboral entre la Entidad y la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.

**Cláusula 20.- Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.
Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

**Cláusula 21. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre la **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA** y EL MUNICIPIO DE IPIALES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula

**Cláusula 22. Acuerdo de Confidencialidad.** El ejecutante se obliga a no divulgar a terceras partes, la Información confidencial, que reciba por parte de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad. Información Confidencial comprende toda la información divulgada por la Entidad ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre sometida a reserva legal. El Contratista se obliga a mantener de manera confidencial la Información confidencial que reciba de la Entidad y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. Es obligación del contratista no divulgar la Información Confidencial, incluyendo, mas no limitando, el informar a su equipo de trabajo que la manejen, y que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El contratista se obliga a utilizar la Información confidencial recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato. El contratista se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión; es decir, tratamiento de los datos suministrados por la Entidad al interior de las redes y bases de datos (físicas y electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas

| |
|---|
| data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. En caso de que el contratista incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Entidad. La vigencia de la presente cláusula será indefinida y permanecerá vigente aún después de la expiración del contrato, si el Contratista mantiene copia de la Información Confidencial. |
| **Cláusula 23. Liquidación.** De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Si a juicio de la Entidad el contrato en particular requiere ser liquidado, esta se realizará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso. Se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la entidad. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirán al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. |
| **Cláusula 24.- inhabilidades e incompatibilidades:** El representante legal del **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. |
| **Cláusula 25. Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías si así lo requiere el proceso contractual, y el Registro Presupuestal correspondiente. |
| **Cláusula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.** Municipio de Ipiales. |
| **Cláusula 27. Documentos.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.-** Estudios y documentos previos; **2.-** Documentos del contratista que acreditan la idoneidad y experiencia; **3.-** Las garantías debidamente aprobadas; **4.-** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. |